Contrato N° 01/2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cptan Nicolás Biloff, Villa Aurelia Asunción Capital República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Esmilse Concepción Bobadilla con Cédula de Identidad N° 2.009.136 en su carácter de Presidenta , denominada en adelante el **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMI TOURS S.A.**, domiciliada en la calle Avda. Choferes del Chaco N° 774 e/ Pacheco Asunción capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Roland José Wenninger Hohn, con Cédula de Identidad N° 1.034.472 es su carácter de Vice Presidente, denominada en adelante el **Proveedor,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PREVISION DE PASAJES"**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones: siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Las **PARTES** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PREVISION DE PASAJES"** el mismo será proveído de acuerdo a las necesidades y solicitudes realizadas por el **Contratante.**

2. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de provisión de pasajes.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La resolución de Adjudicación N° 48.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, se obligara dentro del **Objeto del Gasto 230** del Presupuesto General de Gasto del Ejercicio Fiscal 2014, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** emitido por la Institución. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

BADILLA N.
PRESIDENTA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento realizado por el **Concurso de Oferta N° 01/2014 Adquisición de Combustibles**, convocado por Instituto Paraguayo de Artesanía, cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Resolución N° 010 de fecha 14 de enero de 2014 y cuya Adjudicación fue aprobada por Resolución N° 048 de fecha 21 de febrero de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de realizar alguna prorroga si las **Partes** estuvieran de acuerdo en realizarlo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

A los efectos del presente contrato se establece los montos mínimos y máximos a ser ejecutados y cuyo cuadro podemos visualizar:

Empresa a Adjudicar	Monto mínimo	Monto máximo
AMI TOURS S.A.	G. 90.000.000	G. 180.000.000

Las Obligaciones remitidas con Factura a Crédito, previa emisión de la Orden de Servicio y las necesidades de la Convocante, cuyos pagos serán depositados en el Banco cuyo número de cuenta será proveído por el Proveer.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La encargada de Administrar los pasajes solicitados es la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo de Artesanía o las que fueran designadas por la máxima autoridad y serán entregados en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas. El proveedor está obligado bajo los términos del contrato a entregar los pasajes en el Instituto Paraguayo de Artesanía y todos los gastos relacionados a los servicios estarán incluidos en el precio de las Facturas emitidas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
ESMILCE PROBADILLA N.
PRESIDENTA

9. RELACION ENTRE LAS PARTES.
En todas las relaciones con el Proveedor, el Contratante estará representado por las designadas por el mismo, las comunicaciones y órdenes emitidas de cualquier naturaleza se harán por escrito. Por tanto todas las veces que en el texto del Contrato se encuentren comunicará, informara, protestara, notificara y otros similares deberán ser por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen validez.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA FORMA DE PAGO.
Los pagos se efectuaran sobre la base del Plan Financiero de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa presentación del servicio a entera satisfacción del Contratante. Los pagos serán hechos en moneda Nacional (guaraníes) por el Contratante, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato de acuerdo a lo estable en el Pliego de Bases y condiciones.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA
ESMILCE BADILLA R.
PRESIDENTA

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
ESMELCE
PRESIDENTA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA **AMI TOURS S.A.**